



Resolución conjunta de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial y la Dirección General de Estrategia Digital, por la que se autorizan actuaciones administrativas para su realización de manera automatizada.

La Orden de 3 de junio de 2022 (BOJA núm. 109 de 9 de junio), modificada por la Orden de 11 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 218 de 14 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, en su disposición adicional tercera, sobre procesos de automatización de procedimientos, establece que de acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en dicho Decreto-ley podrá llevarse a cabo de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, que mediante resolución de los órganos competentes se autorizarán las actuaciones tal y como se recoge en el artículo 13.2 del citado Reglamento. En este artículo se dispone que la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia, la cual expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

El artículo 20.1 del citado Reglamento establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 del mismo, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El artículo 19.2 del Reglamento establece que la relación de sellos electrónicos utilizados, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de los sellos electrónicos.

De otro lado, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su artículo 40, dispone que conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	17/12/2022	PÁGINA 1/3
	AURORA LAZO BARRAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4EVWHMUSU9EXGV32BJ4MJENF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la aprobación de las actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada indicará tanto el órgano que se considera responsable a efectos de impugnación, como el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Por lo expuesto, vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial y la Dirección General de Estrategia Digital,

RESUELVEN

Primero. - Autorizar, para su realización de manera automatizada, las actuaciones administrativas previstas en la Orden de 3 de junio de 2022, convocadas mediante Resolución de 28 de septiembre de 2022, modificada por Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022, modificada por la ya citada Orden de 11 de noviembre de 2022, entre las cuales se encuentra comprendida, en virtud del artículo noveno, la firma electrónica para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente por razón del territorio, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en relación con el Decreto 155/2022 por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Los recursos que procedan contra las actuaciones, así como los órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, serán los que se especifiquen en los documentos en los que, en su caso, se sustancien las actuaciones.

El órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación es la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente por razón del territorio.

El órgano competente para la definición de las especificaciones es la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Segundo. - El órgano competente para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, es la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de los artículos 6 y 15.3.c) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	17/12/2022	PÁGINA 2/3
	AURORA LAZO BARRAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4EVWHMUSU9EXGV32BJ4MJENF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Dirección General de Incentivos para el Empleo y
Competitividad Empresarial

Tercero. - Hacer accesible, a través del Portal de la Junta de Andalucía, esta Resolución, así como la información sobre los sellos electrónicos utilizados para la realización de las actuaciones administrativas de manera automatizada, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

LA DIRECTORA GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	17/12/2022	PÁGINA 3/3
	AURORA LAZO BARRAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4EVWHMUSU9EXGV32BJ4MJENF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	